



# Asamblea General

Distr. general  
23 de agosto de 2017  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**28º período de sesiones**  
6 a 17 de noviembre de 2017

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Chequia\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal (EPU). Constituye un resumen de las comunicaciones de 15 partes interesadas<sup>1</sup> para el EPU, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>**

2. Amnistía Internacional (AI) recomendó que se ratificara el Protocolo Facultativo de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>.

3. La comunicación conjunta 1 (JS1), la comunicación conjunta 5 (JS5) y la comunicación conjunta 6 (JS6) recomendaron que se ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>4</sup>, de conformidad con el compromiso asumido en ese sentido en el EPU de 2017 y el Plan Nacional para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2015-2020<sup>5</sup>.

4. La comunicación conjunta 3 (JS3) recomendó la adhesión a la cláusula de no imposición de sanciones penales que figura en el artículo 31 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>6</sup>.

5. El Consejo de Europa (CdE) recomendó que se prosiguieran los esfuerzos con miras a ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) después de haber sido firmado con una reserva<sup>7</sup>.

6. La JS6 señaló que el Gobierno había declinado solicitar asistencia técnica y/o las visitas al país del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación y de la Experta Independiente sobre Cuestiones de las Minorías, como se había recomendado en el EPU<sup>8</sup>.

7. El CdE señaló que se había firmado el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos pero que todavía no se había ratificado<sup>9</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>10</sup>**

8. Recordando las anteriores recomendaciones<sup>11</sup>, la JS1 y la JS5 reiteraron que la protección de las víctimas de discriminación debería fortalecerse permitiendo la presentación de acciones populares<sup>12</sup>. El European Roma Rights Centre (ERRC) y la JS6 señalaron que, contrariamente a una directiva del Consejo de la Unión Europea, la Ley de Igualdad de Trato y Medios Legales de Protección contra la Discriminación no permitía las acciones populares<sup>13 14</sup>.

9. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (EU-FRA) consideró que era importante aprobar el Plan de Acción para Prevenir la Violencia Doméstica y por Motivos de Género 2015-2018, que definía un nuevo conjunto de prioridades transversales, incluido el examen de la situación especial de las personas con discapacidad, las personas en situación de riesgo de exclusión social, las personas de edad, las personas sin hogar, los romaníes, los migrantes y otras personas que sufrían discriminación múltiple<sup>15</sup>.

10. La EU-FRA señaló que el Plan Nacional para Apoyar la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2015-2020 establecía medidas para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en una serie de esferas de políticas, entre ellas la igualdad y la no discriminación, la sensibilización, la accesibilidad, el acceso a la justicia y la vida independiente<sup>16</sup>.

11. El Defensor Público de los Derechos no tiene actualmente la condición de institución nacional de derechos humanos (INDH) acreditada de conformidad con los Principios de París<sup>17</sup> y según la Defensora Pública de los Derechos la aplicación plena de las funciones de las INDH requeriría las modificaciones pertinentes de la Ley del Defensor Público de los Derechos, que sin embargo no son realistas a la luz de lo sucedido con las enmiendas legislativas anteriores<sup>18</sup>. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del CdE (CdE-ECRI) recomendó que se enmendara la Ley del Defensor Público de los Derechos para prevenir los conflictos entre el Defensor Público y su Adjunto<sup>19</sup>. El Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (CdE-ACFC) recomendó que se ampliaran las atribuciones del Defensor Pública de los Derechos, en particular respecto de la posibilidad de llevar a cabo sus propias investigaciones e iniciar procedimientos judiciales<sup>20</sup>. La CdE-ECRI destacó que el Defensor Público no tenía las atribuciones y responsabilidades necesarias para luchar eficazmente contra la discriminación racial<sup>21</sup>. Según la UE-FRA y la JS6, las propuestas para designar al Defensor Público como órgano nacional para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que también le otorgaban capacidad legal en los procedimientos de actuaciones populares<sup>22</sup>, fueron abandonadas en 2014<sup>23</sup>.

12. La JS1 señaló que, a pesar del compromiso de Chequia durante el anterior ciclo del EPU de establecer un Ombudsman para la Infancia<sup>24</sup>, esa función no se había creado<sup>25</sup>.

13. La Defensora Pública de los Derechos había criticado repetidamente la falta de un órgano independiente con competencias para supervisar regularmente las instalaciones de detención de extranjeros<sup>26</sup>.

## C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### 1. Cuestiones transversales

#### *Igualdad y no discriminación*<sup>27</sup>

14. Refiriéndose a los compromisos contraídos en el anterior EPU de seguir elaborando medidas para luchar contra la discriminación<sup>28</sup>, AI dijo que le seguía preocupando el cumplimiento de la legislación, en particular en relación con la discriminación de los romaníes<sup>29</sup>.

15. La CdE-ECRI recomendó que se revisara el Código Penal para incluir los delitos de incitación a la violencia y a la discriminación; los insultos públicos de carácter racista; la expresión pública, con objetivos racistas, de una ideología que reivindicara la superioridad o que depreciase o denigrase a un grupo de personas; y la discriminación racial en el ejercicio de un cargo u ocupación públicos. El color y el idioma también deberían incluirse como motivos de discriminación, así como la orientación sexual y la identidad de género<sup>30 31</sup>.

16. Según la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH), la policía registraba los delitos motivados por prejuicios desglosados por el motivo de la discriminación, pero esos delitos no se consignaban por separado de las declaraciones de la incitación al odio y/o la discriminación<sup>32</sup>.

17. La CdE-ECRI señaló que los romaníes y los inmigrantes eran los objetivos más comunes del discurso de odio y que los musulmanes habían pasado recientemente a ser víctimas del aumento de la islamofobia<sup>33</sup>. Las acciones penales se consideran improcedentes con facilidad y las disposiciones relativas a las expresiones de odio rara vez se aplican<sup>34</sup>. Según el CdE-ACFC, las concentraciones y las marchas en zonas en las que residen los romaníes organizadas por organizaciones políticas de extrema derecha suelen terminar en violentos enfrentamientos con la policía<sup>35</sup>. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa (Comisionado del CdE) señaló con preocupación que los romaníes seguían siendo las principales víctimas de la violencia por motivos raciales<sup>36</sup>. También consideró que la discriminación generalizada y la violencia contra los romaníes requerían esfuerzos generales para promover la tolerancia y las actitudes no discriminatorias en la población mayoritaria y destacó la función esencial que tenían los políticos y los líderes de opinión en la promoción del respeto de los derechos humanos y la cohesión social<sup>37</sup>. Del mismo modo, AI expresó preocupación por la falta de prevención de la violencia y el hostigamiento por motivos raciales de que eran objeto las comunidades romaníes en todo el país, y citó protestas e incidentes<sup>38</sup>. AI recomendó que se condenaran los delitos motivados por el odio cuando se produjeran y que se comunicara claramente que no se tolerarían y que se proporcionara a las víctimas información pronta y exhaustiva sobre la situación de sus casos, y que pudieran ser oídas en los procedimientos judiciales, incluida la fase de investigación, y se les proporcionara asistencia jurídica o psicológica<sup>39</sup>.

18. La Defensora Pública de los Derechos citó investigaciones propias que mostraban que el 11% de los encuestados había sufrido discriminación en los cinco años anteriores y no había presentado una denuncia. Había recomendado sin éxito hasta la fecha que se aprobara una enmienda legislativa para reducir las tasas judiciales en los casos de discriminación o transferir la carga de la prueba para todas las víctimas de discriminación<sup>40</sup>.

19. La CdE-ECRI recomendó que se pusiera en marcha de un mecanismo único de reunión de datos desglosados sobre los delitos motivados por prejuicios, incluida la incitación al odio, que se consignara el motivo específico de la discriminación y que los datos se hicieran públicos<sup>41</sup>.

20. La Defensora Pública de los Derechos consideró inapropiado que las personas transgénero que desearan cambiar oficialmente su género, tuvieran que someterse a una operación que conllevaba la esterilización<sup>42</sup>.

## Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>43</sup>

21. La JS5 señaló que Chequia aún no tenía en su legislación penal disposiciones adecuadas que tipificaran la tortura y otras formas de malos tratos, y la definición actual del delito no proporcionaba una definición de los elementos constitutivos de tortura<sup>44</sup>.

22. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CdE-CPT) reiteró su recomendación de que las personas detenidas deberían disponer de asistencia letrada gratuita desde el inicio de su privación de libertad por la policía<sup>45</sup>. El CdE-CPT expresó serias dudas acerca de someter a las personas privadas de libertad a registros sin ropa<sup>46</sup>.

23. El CdE-CPT reiteró sus serias dudas sobre el uso de camas con red, en particular en lo que respectaba a la duración excesiva de su utilización para ciertos pacientes, así como su uso como camas de hospital “ordinarias”<sup>47</sup>. La JS5 señaló que las personas con discapacidad, incluidas las personas de edad, eran objeto de torturas o malos tratos, entre otras cosas la colocación en camas jaula con red y el uso de cinturones, medicación o aislamiento, que a menudo eran objeto de múltiples prácticas restrictivas simultáneas<sup>48</sup> y que la legislación sobre el uso de medios de inmovilización era vaga<sup>49</sup>.

24. El Comité de Helsinki de la República Checa (CHC) señaló que Chequia todavía no había abolido la opción de someter a castración quirúrgica a las personas que habían sido condenadas por cometer delitos sexuales menos graves, incluso después de las reiteradas críticas formuladas por el Comité contra la Tortura y el CdE-CPT<sup>50</sup>. El CdE-CPT instó a las autoridades checas a poner fin definitivamente al uso de la castración quirúrgica de los delincuentes sexuales y a enmendar en consecuencia las disposiciones jurídicas pertinentes<sup>51</sup>.

25. Según la Defensora Pública de los Derechos, el intento de proyecto sustantivo de la ley sobre la indemnización de las personas esterilizadas ilegalmente había sido rechazado<sup>52</sup>. El CHC recomendó que, sin demora, se adoptasen medidas para designar una comisión de expertos independiente y fiable encargada de indemnizar adecuadamente a las víctimas de la esterilización forzada<sup>53</sup>. Recordando la recomendación 94.80<sup>54</sup>, el CHC informó de que el análisis realizado por el Ministerio de Justicia de las opciones para ampliar el plazo de prescripción de tres años se basaba fundamentalmente en argumentos que no admitían la posibilidad de ampliar este límite<sup>55</sup>. El Comisionado del CdE deploró que no existiera un mecanismo interno efectivo que permitiera a las víctimas pedir y obtener reparación por los daños sufridos y reiteró su recomendación de que se estableciera un mecanismo extrajudicial para indemnizar a las mujeres romaníes víctimas de esterilizaciones forzadas<sup>56</sup>. El ERRC señaló que persistían considerables obstáculos para que las víctimas de la esterilización coercitiva accedieran a la justicia, y que el principal problema para las víctimas para presentar demandas civiles por daños y perjuicios era el plazo de prescripción de tres años, que empezaba a contar desde el momento en que se había reconocido que se produjo la esterilización<sup>57</sup>. El ERRC señaló que la Ley de Igualdad de Trato y Medios Legales de Protección contra la Discriminación no permitía acciones populares que habrían posibilitado la presentación de denuncias con un mayor número de víctimas o con víctimas desconocidas de esterilización no voluntaria<sup>58</sup>. Recomendó que el plazo de prescripción de tres años, a contar desde el momento de la esterilización, no impidiera que las víctimas presentaran demandas civiles por daños y perjuicios y que todas las víctimas de esterilización no voluntaria recibiesen asistencia jurídica gratuita y se les reintegrasen todas las posibles costas judiciales<sup>59</sup>.

26. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señaló que en el segundo ciclo del EPU el Gobierno había rechazado las recomendaciones de prohibir explícitamente el uso del castigo corporal a los niños<sup>60</sup> y que el nuevo Código Civil no los prohibía plenamente en el hogar, los establecimientos de modalidades alternativas de cuidado y las instituciones penitenciarias<sup>61</sup>.

27. La Defensora Pública de los Derechos ha señalado en repetidas ocasiones que las condiciones de vida de los niños alojados junto con sus padres detenidos en Bělá-Jezová

(centro de detención de extranjeros) constituía una vulneración de los derechos fundamentales del niño y equivalía a malos tratos<sup>62</sup>.

28. El Comisionado del CdE, la CdE-ECRI y el CdE-ACFC instaron a las autoridades a eliminar la explotación porcina construida en el decenio de 1970 en el antiguo campo de concentración de Lety, en el que muchos romaníes fueron asesinados durante la Segunda Guerra Mundial, y a estudiar medidas para honrar a los fallecidos<sup>63</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>64</sup>

29. La Defensora Pública de los Derechos señaló que la tasa de población carcelaria era una de las más elevadas de los países europeos<sup>65</sup>.

30. El CHC recomendó que se suprimiera la obligación de los detenidos de pagar los gastos relacionados con su detención, que dicho pago solo se exigiera a las personas que alcanzaran un determinado nivel de ingresos basado en el empleo de manera que sus obligaciones actuales pudieran pagarse durante el encarcelamiento<sup>66</sup>.

31. El CdE-CPT expresó profunda preocupación por el hecho de que, debido a la obligación de pagar una “tarifa reglamentaria” para las consultas médicas, a algunos presos indigentes se les había denegado el tratamiento médico que no fuese atención de urgencia<sup>67</sup> y que los funcionarios de prisiones seguían habitualmente estando presentes durante los exámenes médicos<sup>68</sup>.

32. El CHC recomendó que se mejoraran las condiciones de los niños y los familiares de los reclusos mediante la construcción de espacios de visita dignos en las prisiones debidamente equipados en función de la edad y las necesidades de los niños<sup>69</sup>.

33. La JS1 subrayó que, a pesar de que la promoción de la participación de los niños era uno de los objetivos de la Estrategia Nacional para Proteger los Derechos de los Niños 2012-2020, en muchos casos los niños estaban excluidos de las audiencias y otros procedimientos que les concernían, a pesar de que el Código Civil obligaba explícitamente a los tribunales y otras autoridades a oír a los niños que tuviesen madurez suficiente para formular y comunicar una opinión<sup>70</sup>. La JS1 señaló que las medidas de justicia adaptadas a los niños no se aplicaban adecuadamente, no había tribunales especializados en derecho de familia y los profesionales que se ocupaban de los niños no estaban capacitados para comunicarse con los niños, en particular con los niños con discapacidad<sup>71</sup>.

34. El Comité de Expertos sobre la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (Comité de Expertos del CdE) instó encarecidamente a las autoridades a que eliminaran de la legislación la condición de que las personas deban declarar que no dominan el checo antes de que puedan utilizar un idioma minoritario en los procesos penales y para que los documentos relacionados con los procedimientos penales se elaboren en los idiomas minoritarios<sup>72</sup>.

35. El Grupo de Estados contra la Corrupción del CdE (CdE-GRECO) llegó a la conclusión de que existía una clara necesidad de modificar el reglamento sobre la contratación y el ascenso profesional de los jueces, en particular para garantizar que las decisiones se basasen en criterios objetivos preestablecidos, en particular el mérito<sup>73</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*<sup>74</sup>

36. La EU-FRA señaló que, en febrero de 2016, los participantes en una manifestación contra el islam atacaron a los periodistas y camarógrafos, dañaron su equipo y lo desconectaron de la fuente de energía. Los periodistas acudieron en busca de ayuda a los agentes de policía presentes en el lugar, quienes al parecer se negaron a ayudar alegando que la culpa la tenían los periodistas y que ese era el resultado por haber mentido en sus informaciones<sup>75</sup>.

37. La OSCE/OIDDH señaló que las elecciones de enero de 2013 habían sido las primeras elecciones en las que el Presidente era elegido mediante votación popular<sup>76</sup>. La OSCE/OIDDH recomendó que se revisara el marco jurídico para la inscripción de candidatos según lo indicado por el Tribunal Constitucional, en particular en lo que

respectaba a la verificación de las firmas. También recomendó que se introdujeran procedimientos normalizados sobre la compilación y actualización de las listas de votantes para evitar incoherencias o entradas múltiples, que se modificara la ley relativa a la financiación de las campañas a fin de introducir mecanismos de control y supervisión, así como sanciones, y que se introdujera la revisión judicial específica de las decisiones de los órganos administrativos que regían el proceso electoral y un recurso judicial de examen durante la campaña electoral claro y con plazos cortos<sup>77</sup>.

38. El CdE-GRECO instó a que se aumentara la transparencia del proceso legislativo. Las normas relativas a las declaraciones del patrimonio de los parlamentarios necesitaban nuevas enmiendas. También recomendó que el Parlamento, el poder judicial y la fiscalía adoptaran códigos de conducta sobre conflictos de intereses y asuntos conexos y que se complementaran con medidas prácticas tales como la capacitación especializada, el asesoramiento y la sensibilización<sup>78</sup>.

39. La CdE-ECRI recomendó que el Consejo de Retransmisiones de Radio y Televisión adoptara medidas firmes en todos los casos de incitación al odio e impusiera multas adecuadas para castigar y disuadir la difusión de expresiones racistas e intolerantes<sup>79</sup>.

#### *Derecho a la intimidad y a la vida familiar*

40. La JS5 señaló que determinadas disposiciones del nuevo Código Civil preveían la posibilidad de restringir la capacidad jurídica en cuestiones concretas, entre ellas el derecho a contraer matrimonio, la patria potestad, el derecho de voto, la concertación de contratos de trabajo, las solicitudes de prestaciones sociales, el consentimiento informado en cuestiones de atención de la salud y las voluntades testamentarias<sup>80</sup>.

41. La EU-FRA señaló que determinadas leyes estipulaban que los servicios de inteligencia no tenían que informar a las personas en cuyos derechos interfiriesen ni tenían que facilitar el acceso a los datos<sup>81</sup>.

42. ADF International informó de que una decisión del Tribunal Constitucional de 2016 había dejado sin efecto una ley por la que se prohibía la adopción exclusiva por una persona en una pareja registrada, y posteriormente el Gobierno había prometido modificar la ley para permitir la adopción por la madrastra o el padrastro de un hijo biológico de su pareja<sup>82</sup>.

### **3. Derechos económicos, sociales y culturales**

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias<sup>83</sup>*

43. La Defensora Pública de los Derechos señaló que Chequia tenía una de las mayores diferencias salariales entre hombres y mujeres en Europa (22%), y que la transparencia salarial era insuficiente en los sectores privado y público<sup>84</sup>. También informó de la práctica común de dar por terminado el contrato de empleo de las mujeres una vez finalizada su licencia de maternidad<sup>85</sup>.

44. La EU-FRA observó que los jóvenes de familias de origen migrante estaban en especial riesgo de permanecer en los márgenes del mercado laboral y que debían abordarse los altos niveles de inactividad de los jóvenes romaníes. Además, para fomentar la inclusión social debía aumentarse la tasa de empleo de los hombres y las mujeres de edad, y debía abordarse en particular el desempleo entre las mujeres de edad<sup>86</sup>.

45. La CdE-ECRI informó de que, según un estudio, tres de cada cuatro romaníes que habían buscado trabajo en los últimos cinco años denunciaron haber sufrido discriminación y el 41% dijo que habían sufrido ese tipo de trato en el trabajo por parte de sus empleadores o compañeros<sup>87</sup>. La EU-FRA observó que la proporción de romaníes que no trabajaban ni estudiaban o seguían otro tipo de formación era seis veces superior a la de la población en general<sup>88</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>89</sup>*

46. La JS1 expresó preocupación por la falta de legislación sobre vivienda social y por que hacía 20 años que se negociaba una ley<sup>90</sup> y recomendó que dicha legislación garantizara el acceso a viviendas sociales para las familias más necesitadas, incluidas las

familias en riesgo de separación<sup>91</sup>. Según la Defensora Pública de los Derechos, no podía esperarse que la Ley de Vivienda Social mejorase la situación de los romaníes, ya que la obligación de los municipios de proporcionar vivienda social se había omitido en el proyecto de ley correspondiente<sup>92</sup>.

47. La EU-FRA señaló que Chequia había hecho pocos avances en las esferas de la educación y la vivienda, en particular en lo que respectaba a la segregación en la vivienda y el desalojo de los centros urbanos<sup>93</sup>. El ERRC mencionó la Estrategia de Lucha contra la Exclusión Social (2011-2015) según la cual casi un tercio del total de la población romaní vivía en entornos socialmente excluidos<sup>94</sup>. El ERRC recomendó que Chequia adoptara políticas de vivienda social adecuada con medidas claras para prevenir toda segregación en el futuro y que verificara la utilización de medidas innovadoras socialmente, concretamente los enfoques dirigidos a la concesión de viviendas y los organismos de alquiler social, así como introducir criterios de elegibilidad que pudieran ser cumplidos por los romaníes vulnerables<sup>95</sup>. La CdE-ECRI instó a que se elaborase y pusiese en práctica, con carácter de alta prioridad, un sistema coherente de vivienda social, se adoptaran medidas para evitar la creación de nuevas zonas de viviendas segregadas y se redujera el número de las zonas segregadas existentes<sup>96</sup>. Subrayó que la práctica de subvencionar alquileres exorbitantes para el alojamiento en condiciones deficientes en albergues y dormitorios para los romaníes debía detenerse<sup>97</sup>.

48. La Defensora Pública de los Derechos indicó que los romaníes no tenían prácticamente acceso a la vivienda en el mercado libre de viviendas<sup>98</sup>.

#### *Derecho a la salud*<sup>99</sup>

49. En relación con la recomendación 94.94<sup>100</sup> del EPU, el CHC recomendó que a las mujeres y a las niñas de todos los grupos de edad y especialmente a las mujeres y las niñas con trastornos mentales o psicológicos o las mujeres y las niñas de origen romaní se les proporcionara en forma accesible información sobre los derechos reproductivos<sup>101</sup>.

50. La EU-FRA señaló que un número considerable de romaníes, el 42% de los encuestados, consideró que la contaminación, la suciedad y otros problemas ambientales —como el humo, el polvo y los olores desagradables o el agua contaminada— era un problema<sup>102</sup>.

51. El Comité Europeo de Derechos Sociales observó que las medidas adoptadas no garantizaban suficientemente la atención de la salud para los pobres o las personas socialmente vulnerables que enfermaran, como los romaníes que habían perdido el seguro médico<sup>103</sup>. La comunicación conjunta 2 (JS2) señaló que ciertos grupos de migrantes no estaban cubiertos por el sistema público de seguro médico y estaban obligados por ley a recurrir a costosos seguros de salud privados que no cubrían toda la atención de salud necesaria<sup>104</sup>.

#### *Derecho a la educación*<sup>105</sup>

52. En cuanto a la discriminación de los niños romaníes en el acceso a la educación, AI recomendó que Chequia adoptara una definición de trabajo de la discriminación ilegal, de conformidad con los motivos mencionados en la legislación nacional y el derecho internacional, que incluyese el origen étnico y la segregación en las escuelas<sup>106</sup>.

53. La EU-FRA informó de que Chequia había introducido cambios en su Ley de Educación que preveían varias medidas de apoyo, como un año obligatorio de enseñanza preescolar y la garantía de plazas de guardería para todos los niños de 3 años de edad<sup>107</sup>. Amnistía Internacional añadió que la enmienda había introducido un último año obligatorio de enseñanza preescolar (ya fuese en el jardín de infancia o en centros de guarda privados) gratuita y que se debería abordar el problema de los retrasos en el inicio de la escolarización obligatoria de los niños romaníes que no cursaban la enseñanza preescolar y que los centros de asesoramiento consideraban como “no preparados” y eran asignados a clases preparatorias que estaban en realidad segregadas y a las que solo asistían romaníes<sup>108</sup>. La JS6 recomendó que se corrigiera la falta de presentación por el Ministerio de Educación de un plan detallado sobre la forma en que las escuelas se iban a adaptar a la medida de la educación preescolar obligatoria, y la forma en que se iba a informar a los padres de sus

derechos<sup>109</sup>. La JS1 y la Defensora Pública de los Derechos acogieron con satisfacción la modificación de la Ley de Escuelas, que reconocía la primacía de la educación inclusiva frente a la educación especial<sup>110</sup>. La JS1, refiriéndose a las recomendaciones del EPU anterior, expresó preocupación en cuanto a la aplicación de la enmienda, en parte porque el presupuesto asignado a la reforma educativa era insuficiente<sup>111</sup>. Alentó al Gobierno a que promoviera en mayor medida la educación inclusiva mediante el cierre de todas las escuelas especiales, velando por que todos los niños estuvieran incluidos en las escuelas regulares y prohibiendo expresamente por ley toda forma de segregación en la educación<sup>112</sup>.

54. La EU-FRA, así como el Comisionado del CdE, la JS6 y el ERRC señalaron que en 2014 la Comisión Europea inició procedimientos de infracción contra Chequia respecto de la Directiva de Igualdad Racial, alegando que se había producido discriminación contra los niños romaníes en la legislación y la práctica educativa debido al número desproporcionadamente elevado de niños romaníes a los que se había diagnosticado erróneamente y de manera sistemática discapacidad mental y habían sido asignados a escuelas especiales para niños con dificultades de aprendizaje<sup>113</sup>. Pese a los continuos esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil durante el último decenio para promover una aplicación eficaz de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *D. H. y otros c. la República Checa*, se habían producido pocos cambios para los alumnos romaníes en la esfera de la educación, y la discriminación sistemática y la segregación de los niños romaníes persistía<sup>114</sup>.

55. La encuesta de la EU-FRA sobre los romaníes mostró que hasta el 23% de los niños romaníes encuestados menores de 15 años asistían a escuelas y clases especiales que eran principalmente para romaníes<sup>115</sup>. Citando cifras del Ministerio de Educación para el curso académico 2016/17, que indican que los alumnos romaníes representan el 3,7% de los alumnos en todas las escuelas primarias, mientras que constituyen el 30,9% de todos los alumnos instruidos con arreglo a los planes de estudios para niños con discapacidad mental leve, el ERRC señaló que este hecho demuestra que aproximadamente uno de cada cuatro alumnos romaníes estudia en entornos segregados<sup>116</sup>. Asimismo, como muestran datos recientes (2016) del Ministerio de Educación, la JS6 señaló que se seguía diagnosticando discapacidad mental leve a un número desproporcionado de niños romaníes<sup>117</sup>.

56. AI y la JS6 señalaron que, en septiembre de 2016, la enmienda de la Ley de Escuelas que había entrado en vigor abolió el programa de enseñanza separada para alumnos con discapacidad mental leve e introdujo un conjunto de medidas de apoyo para facilitar la educación de los niños con necesidades especiales en las escuelas ordinarias<sup>118</sup>.

57. El ERRC recomendó que se adoptaran medidas para dismantelar completamente el sistema de educación especial y asegurar la efectividad del derecho a la educación inclusiva para todos los niños. También recomendó que se pusiera fin a la segregación de los niños romaníes en las escuelas ordinarias étnicamente homogéneas<sup>119</sup> mediante la reelaboración de las zonas de captación y la adopción de planes concretos de eliminación de la segregación<sup>120</sup>. La JS1 expresó preocupaciones similares y añadió que las zonas geográficas que las escuelas debían abarcar, las denominadas zonas de captación, estaban inadecuadamente divididas y que la falta de técnicas de evaluación imparciales y apropiadas de las capacidades del niño a menudo daba lugar a segregación<sup>121</sup>. La Defensora Pública de los Derechos recomendó que las escuelas de enseñanza primaria abandonasen las poco razonables pruebas uniformes de los niños tras la inscripción para el primer grado<sup>122</sup>.

58. La JS6 señaló que la enmienda a la Ley de Educación establecía un sistema de medidas de apoyo gratuitas para niños con necesidades educativas especiales, a los que definía como alumnos que requerían ayuda adicional para “aprovechar sus oportunidades educativas o disfrutar o ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás”<sup>123</sup>. La Ley de Educación en su forma enmendada “concedía” financiación al niño en lugar de a la escuela, lo que eliminaba el incentivo financiero para asignar a un niño a una escuela de educación especial<sup>124</sup>. No obstante, la JS6 señaló que el Ministerio de Educación había rechazado difundir una orientación clara sobre las nuevas disposiciones de la Ley de Educación enmendada, lo que había dado lugar a que su aplicación fuese confusa, incoherente y, en algunos casos, inexistente<sup>125</sup>. La JS6 recomendó que se proporcionasen orientaciones detalladas a las escuelas y a los centros de asesoramiento sobre normas

objetivas y procesos justos relacionados con la prestación de medidas de apoyo a los alumnos con necesidades especiales, y que garantizase que hubiese financiación suficiente<sup>126</sup>.

59. La JS1 indicó que los niños romaníes y los niños con discapacidad tienen una probabilidad desproporcionadamente mayor de ser internados en instituciones. Los niños romaníes representaban alrededor del 20% de los niños menores de 3 años acogidos en instituciones, aunque se estimaba que solo representaban el 3% de la población infantil en ese grupo de edades<sup>127</sup>. El ERRC destacó que la mayoría de los niños con discapacidad mental o discapacidad múltiple eran educados en el sistema escolar segregado<sup>128</sup>. El ERRC citó datos publicados por el Ministerio de Educación que indicaban que, en septiembre de 2016, tan solo 205 de los 18.000 alumnos a los que se diagnosticó discapacidad leve fueron transferidos a escuelas ordinarias<sup>129</sup>. La OSCE/OIDDH publicó un informe titulado “Igual acceso a una educación de calidad para los niños romaníes: visita de evaluación sobre el terreno a la República Checa”, en el que se determinó que muchos niños romaníes seguían siendo asignados a escuelas primarias especializadas sin que hubiese una razón clara<sup>130</sup>.

#### 4. Derechos de personas o grupos específicos

##### *Mujeres*<sup>131</sup>

60. Refiriéndose a la recomendación 94.81<sup>132</sup>, el CHC recomendó que se organizara la formación sin demora de todo el personal jurídico del Ministerio de Sanidad y del personal que participaba en la supervisión de la atención de la salud reproductiva sobre la manera de salvaguardar los derechos humanos de las mujeres y las muchachas que solicitaban atención ginecológica y obstétrica, concretamente con miras a la realización de intervenciones de esterilización quirúrgica o aplicación de otras medidas anticonceptivas con efecto permanente o a largo plazo<sup>133</sup>.

61. La comunicación conjunta 4 (JS4) señaló que persistía la práctica de la episiotomía en los servicios médicos en un porcentaje de casos injustificadamente alto, ya que a alrededor del 40% de las mujeres que daban a luz mediante parto vaginal se les practicaba una episiotomía, cuando la OMS consideraba justificable un 10%<sup>134</sup>.

62. La JS4 lamentó que no se apoyara el establecimiento de vínculos afectivos entre las mujeres y sus hijos. Se aplicaba una separación médicamente injustificada de los recién nacidos, incluso aunque la madre lo desaprobara<sup>135</sup>.

##### *Niños*<sup>136</sup>

63. Aunque en la Estrategia Nacional para Proteger los Derechos de los Niños había un claro compromiso de poner fin a todo internamiento de niños en instituciones, la JS1 destacó que la Ley de Servicios Sociales y la Ley de Protección Social y Jurídica de los Niños mantenía un marco jurídico que permitía el internamiento de niños en instituciones<sup>137</sup>.

64. La JS1 señaló que, a pesar de que el Código Civil prohibía la separación de los niños de sus familias solamente por motivos sociales o condiciones de vivienda inadecuadas, en la práctica estos siguen siendo los principales motivos de esa separación<sup>138</sup>.

65. La JS1 citó un estudio de Lumos que indicaba que el 60% de los niños con discapacidad habían sido internados en instituciones sin que mediara la participación de los servicios sociales del Estado, sino únicamente mediante acuerdo contractual entre los padres y la institución y añadió que esos niños generalmente no estaban bajo la supervisión del organismo de bienestar de la infancia<sup>139</sup>. Según la JS1, la posibilidad de internar al niño en una institución atendiendo simplemente a la decisión de los padres era discriminatoria y contraria al interés superior del niño y al compromiso de Chequia de reducir el número de niños internados en instituciones<sup>140</sup>.

66. Con respecto al nuevo Código Civil, la Defensora Pública de los Derechos puso de relieve la duración considerable prolongada de los procedimientos judiciales en los casos en que hubiera hijos menores de edad o en los casos relativos a la capacidad jurídica<sup>141</sup>.

67. La JS1 señaló que el permiso para separar a un niño de la familia se solía conceder mediante órdenes judiciales de carácter temporal, que, de conformidad con la Ley de Protección Social y Jurídica de los Niños, solo debía utilizarse en circunstancias excepcionales, y debía concederse dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud presentada al tribunal por la autoridad de bienestar social. La orden judicial temporal podía prorrogarse mes a mes durante un período de hasta seis meses<sup>142</sup>. El internamiento en una institución era a menudo utilizada posteriormente para continuar el internamiento de un niño sobre la base de una decisión judicial<sup>143</sup>. La Defensora Pública de los Derechos celebró que en determinados casos el “Modelo Cochem” basado en la cooperación interdisciplinaria fuese aplicado por las autoridades encargadas de la protección social y jurídica de los niños, entre ellas los tribunales de distrito<sup>144</sup>.

68. La JS1 afirmó que los servicios especializados para los niños con autismo y problemas de comportamiento eran insuficientes<sup>145</sup>.

#### *Personas con discapacidad*

69. La JS5 señaló que la Ley contra la Discriminación no definía correctamente el concepto de ajustes razonables, cuya denegación constituye una forma de discriminación según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Señaló además que ni la ley ni la jurisprudencia especificaban si la carga de la prueba sobre la “razonabilidad” recaía en la víctima<sup>146</sup>.

70. La JS5 lamentó que el Gobierno no hubiera adoptado medidas concretas y específicas para garantizar el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad<sup>147</sup>.

71. El Comisionado del CdE subrayó la necesidad de revisar y transformar la atención psiquiátrica, en particular promoviendo la eliminación del internamiento en instituciones, protegiendo plenamente a las personas con discapacidad de la hospitalización no voluntaria mediante una revisión judicial efectiva y previniendo y eliminando los malos tratos de las personas privadas de libertad<sup>148</sup>.

#### *Minorías y pueblos indígenas<sup>149</sup>*

72. El CdE-ACFC señaló que la ciudadanía seguía siendo un requisito para que las personas pertenecientes a minorías pudieran acceder a la protección ofrecida por la ley<sup>150</sup>.

73. El Comité de Expertos del CdE instó encarecidamente a las autoridades a mejorar la tolerancia y la comprensión en la sociedad en general hacia los idiomas regionales o minoritarios, en particular en la educación y los medios de comunicación<sup>151</sup>. El Comité de Ministros sobre la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias recomendó que se modificara la legislación relativa a los comités para las minorías nacionales; que se intensificaran los esfuerzos para promover la sensibilización y la tolerancia respecto a todas las lenguas regionales o minoritarias y las culturas que representaban; que se adoptara una política estructurada para la protección y promoción de los idiomas alemán y romaní, y se crearan condiciones favorables para su uso en la vida pública; que se facilitara la enseñanza en alemán o del alemán como idioma minoritario; y que se ofreciera la enseñanza del romaní en la educación general<sup>152</sup>.

74. La CdE-ECRI observó que, según diversos informes, las políticas relativas a los romaníes habían tenido poco efecto<sup>153</sup>. El Comisionado del CdE exhortó al Gobierno a que intensificara los esfuerzos para combatir y erradicar los prejuicios contra los gitanos<sup>154</sup>.

#### *Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo y desplazados internos<sup>155</sup>*

75. La JS2 señaló que había vencido el plazo para incorporar la Directiva de Procedimiento de la CE, que establecía que un órgano de apelación en el procedimiento de asilo podía conceder directamente protección internacional<sup>156</sup>.

76. Recordando la recomendación 94.120 que fue apoyada durante el segundo EPU<sup>157</sup>, la JS3 señaló que, aunque el número de inmigrantes detenidos había disminuido en 2016 y 2017 como consecuencia de los cambios en las rutas de migración, la detención se seguía utilizando como medida principal de disuasión<sup>158</sup>. Recordando las recomendaciones

formuladas por el Comité de Derechos Humanos en las que se instaba a garantizar que la detención de inmigrantes fuese siempre razonable, necesaria y proporcionada en relación con las circunstancias individuales de la persona<sup>159</sup>, así como a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos<sup>160</sup> y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea<sup>161</sup>, la JS3 señaló el gran número de razones que pueden dar lugar a la detención de inmigrantes<sup>162</sup> sin revisión judicial regular automática<sup>163</sup>. La JS3 señaló que entre 2015 y 2017 los solicitantes de asilo eran habitualmente encarcelados en prisiones ordinarias tras llegar al aeropuerto internacional de Praga. Según las declaraciones de solicitantes de asilo encarcelados, sus solicitudes de presentar una solicitud de asilo en la zona de tránsito del aeropuerto habían sido ignoradas o directamente rechazadas<sup>164</sup>. La JS3 indicó que todos los detenidos (incluidos los menores) debían pagar una cantidad diaria por el alojamiento y la comida<sup>165</sup>.

77. La JS3 señaló que en 2015 y 2016 se había detenido sistemáticamente a las familias con hijos pequeños, y que en 2015 el 80% de ellos eran menores de 15 años y el 40% tenían menos de 6 años de edad<sup>166</sup>. Citando las conclusiones del Ombudsman que indicaban que las condiciones en que se encontraban los menores en Bělá-Jezová constituían malos tratos, la JS3 señaló que las autoridades seguían deteniendo en Bělá-Jezová a familias con hijos<sup>167</sup>.

78. La JS2 informó de que los solicitantes de asilo que llegaban a la zona de tránsito del aeropuerto de Praga con documentos de entrada válidos encontraban obstáculos para presentar su solicitud de asilo. Las autoridades cancelaban sus visados válidos al tiempo que ignoraban o rechazaban las peticiones de presentar solicitudes de asilo y procedían a su expulsión sin evaluar los posibles obstáculos al retorno, en contradicción con el principio de no devolución<sup>168</sup>. La JS3 señaló que, en la práctica, los solicitantes de asilo que llegaban a la zona de tránsito del aeropuerto de Praga con documentos válidos tenían dificultades para presentar su solicitud de asilo. Las autoridades cancelaban con frecuencia sus visados válidos e ignoraban o rechazaban su solicitud de asilo, les impedían salir de la zona de tránsito del aeropuerto y procedían a su expulsión sin evaluar los posibles obstáculos al retorno, en contradicción con el principio de no devolución<sup>169</sup>.

79. La JS2 recomendó que el acceso al sistema de puntos de visado estuviese asegurado y garantizara que las personas que solicitaban visado o permiso tuvieran la posibilidad real de concertar una entrevista a través de este sistema en un plazo razonable y que las solicitudes de visados o permisos pudieran presentarse también sin el registro del sistema de puntos de visado<sup>170</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

### Civil society

#### Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
CHC	The Czech Helsinki Committee, Prague (Czechia);
ERRC	European Roma Rights Centre, Budapest (Hungary);
Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
Public Defender of Rights	Public Defender of Rights, Czech Ombudsman, Brno (Czechia).

#### Joint submissions:

JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> LUMOS, the Child and Family Association (Asociace Dite a Rodina), Mental Disability Advocacy Centre (MDAC), Forum for Human Rights (FORUM) and the European Roma Rights Centre (ERRC), London (United Kingdom);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Organization for Aid to Refugees (OPU), Forum for Human Rights (FORUM), Prague

	(Czechia);
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> Global Detention Project, Organization for Aid to Refugees (OPU) and Forum for Human Rights (FORUM), Geneva (Switzerland);
JS4	<b>Joint submission 4 submitted by:</b> Liga lidských práv, Czech Women's Lobby, Prague (Czechia);
JS5	<b>Joint submission 5 submitted by:</b> Mental Disability Advocacy Centre (MDAC) and Forum for Human Rights (FORUM), Prague (Czechia);
JS6	<b>Joint submission 6 submitted by:</b> Open Society Justice Initiative (OSJI), New York (USA) and Open Society Fund Prague, Prague (Czechia).
<i>Regional intergovernmental organization(s):</i>	
CoE	The Council of Europe, Strasbourg (France); <b>Attachments:</b> (CoE-Commissioner) Council of Europe Commissioner for Human Rights, Report published on 21 February 2013 following his visit to the Czech Republic from 12 to 15 November 2012, CommDH (2013)1; Letter of 28 February 2014 to the Prime Minister of the Czech Republic, CommHR/HS/sf 006-2013; Letter of 6 October 2015 to the Prime Minister of the Czech Republic, CommHR/HS/sf 070-2015; Letter of 7 October 2016 to the Prime Minister of the Czech Republic, CommHR/NM/sf 042-2016; (CoE-CPT) Report to the Czech Government on the visit to the Czech Republic carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment from 1 to 10 April 2014, CPT/Inf (2015)18; (CoE-ECRI) European Commission against Racism and Intolerance report on the Czech Republic, adopted on 16 June 2015, CRI (2015)35; (CoE-ACFC) Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection of National Minorities, Strasbourg, 4 <sup>th</sup> Opinion adopted on 16 November 2015, ACFC/OP/IV (2015)004; (CoE-Committee of Experts) Committee of Experts on the European Charter for Regional or Minority Languages), Evaluation report on the Czech Republic on 17 June 2015; (Committee of Ministers on the European Charter for Regional or Minority Languages), Recommendations adopted on 1 December 2015; (CoE-GRETA) - Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings; (CoE-GRECO) – Group of States against Corruption, Fourth Round Evaluation Report on the Czech Republic on 2 November 2016.;
EU-FRA	European Union Agency for Fundamental Rights, Vienna (Austria);
OSCE/ODHIR	Office for Democratic Institutions and Human Rights of the Organisation for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland).

<sup>2</sup> For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.1, 94.2, 94.3, 94.4, 94.5, 94.6, 94.7, 94.8, 94.9, 94.10, 94.11, 94.12, 94.13, 94.14, 94.15, 94.16, 94.17, 94.21, 94.22, 94.29, 94.41.

<sup>3</sup> AI, p. 4.

<sup>4</sup> JS1, para. 36 and p. 9, para. 3(f), JS5, p. 3 and JS6, para. 4.

<sup>5</sup> JS6, para. 4.

<sup>6</sup> JS3, p. 9.

<sup>7</sup> CoE, p. 6.

<sup>8</sup> JS6, para. 8.

<sup>9</sup> CoE, p. 6.

<sup>10</sup> For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.18, 94.19, 94.20, 94.27, 94.28, 94.29, 94.30, 94.31, 94.32, 94.33, 94.36, 94.37, 94.38, 94.48, 94.49, 94.50, 94.51, 94.52, 94.53, 94.54, 94.60, 94.65, 94.67, 94.71, 94.72, 94.95, 94.96, 94.99, 94.100, 94.101, 94.102, 94.103, 94.104, 94.110, 94.111, 94.113.

<sup>11</sup> See CEDAW/C/CZE/CO/6, para. 11; A/HRC/22/3, para. 94.76 (Norway).

<sup>12</sup> JS1, para. 35 and p.10, recommendation (v), see also JS5, para.3, JS6, paras. 4 and 11.

<sup>13</sup> ERRC, para. 14, similarly JS6, paras. 4 and 11.

<sup>14</sup> JS6, paras. 12 and 13.

- <sup>15</sup> EU-FRA, p. 10.
- <sup>16</sup> EU-FRA, p. 10.
- <sup>17</sup> Public Defender of Rights, para. 9.
- <sup>18</sup> Public Defender of Rights, para. 17, see also CoE-ECRI, para. 25.
- <sup>19</sup> CoE-ECRI, para. 117.
- <sup>20</sup> CoE-ACFC, para. 32 and 34.
- <sup>21</sup> CoE-ECRI, para. 24.
- <sup>22</sup> JS6, para. 13.
- <sup>23</sup> EU-FRA, p. 11.
- <sup>24</sup> See A/HRC/22/3, para. 94.32 (Ireland).
- <sup>25</sup> JS1, para. 5.
- <sup>26</sup> Public Defender of Rights, para. 29.
- <sup>27</sup> For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.23, 94.24, 94.42, 94.48, 94.49, 94.50, 94.51, 94.52, 94.53, 94.54, 94.55, 94.56, 94.57, 94.58, 94.59, 94.60, 94.61, 94.62, 94.63, 94.64, 94.65, 94.66, 94.67, 94.68, 94.69, 94.70, 94.71, 94.72, 94.73, 94.74, 94.75, 94.76, 94.122, 94.123, 94.124, 94.125, 94.128, 94.130.
- <sup>28</sup> A/HRC/22/3/Add. 1, para. 7.
- <sup>29</sup> AI, p. 1.
- <sup>30</sup> CoE-ECRI, para. 10.
- <sup>31</sup> CoE-ECRI, para. 123.
- <sup>32</sup> OSCE/ODHIR, p. 4.
- <sup>33</sup> CoE-ECRI, para. 29 and 36, see also CoE-ACFC, para. 54.
- <sup>34</sup> CoE-ECRI, para. 29 and 36.
- <sup>35</sup> CoE-ACFC 4th Opinion, para. 5.
- <sup>36</sup> CoE, p. 2.
- <sup>37</sup> CoE, p. 3, CoE-ACFC, 4<sup>th</sup> Opinion, para. 5.
- <sup>38</sup> AI, p. 1, 2 and 3.
- <sup>39</sup> AI, p. 5.
- <sup>40</sup> Public Defender of Rights, para. 11 and 12; see also JS6, para. 10, citing the report of the Office of the Public Defender of Rights, “Discrimination in the Czech Republic: Victims of discrimination and obstacles hindering their access to justice (2015), paras. 88-98.
- <sup>41</sup> CoE-ECRI, para. 28.
- <sup>42</sup> Public Defender of Rights, para. 24.
- <sup>43</sup> For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.77, 94.126.
- <sup>44</sup> JS5, paras. 6 and 7.
- <sup>45</sup> CoE-CPT, para. 14.
- <sup>46</sup> CoE-CPT, paras. 22, 86 and 143.
- <sup>47</sup> CoE-CPT, para. 171, see also paras. 169 and 170, see also CoE, p. 7 on the Execution of judgments and decisions of the European Court of Human Rights, Bures case (Application No. 37679/08).
- <sup>48</sup> JS5, paras. 8 and 18.
- <sup>49</sup> JS5, para. 9.
- <sup>50</sup> CHC, para. 12.
- <sup>51</sup> CoE-CPT, para. 184, see also paras. 181 to 183.
- <sup>52</sup> Public Defender of Rights, para. 26, see also ERRC, para. 14.
- <sup>53</sup> CHC, para. 8.
- <sup>54</sup> CHC, p. 1; see A/HRC/22/3, para. 94.80 (Greece).
- <sup>55</sup> CHC, para. 1.
- <sup>56</sup> CoE, p.4.
- <sup>57</sup> ERRC, para. 11, see also Public Defender of Rights, para. 26; JS4, para.3 and p. 5.
- <sup>58</sup> ERRC, para. 14.
- <sup>59</sup> ERRC, para. 24 ii and iii.
- <sup>60</sup> Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, para. 1.1; see A/HRC/22/3, paras.94.89 (Lichtenstein); 94.90 (Hungary), see also A/HRC/22/3/Add.1, para. 4.
- <sup>61</sup> Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, para. 1.2 and 2, see also EU-FRA, p. 9; The Czech Republic and the European Social Charter, p. 5, Association for the protection of all children (APPROACH) ltd. V. the Czech Republic (Complaint No. 96/2013) finding a violation of article 17 of the 1961 European Social Charter.
- <sup>62</sup> Public Defender of Rights, para. 27.
- <sup>63</sup> CoE, p. 2 and 4, see also CoE-ECRI, para. 120, CoE-ACFC, para. 59.
- <sup>64</sup> For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.40, 94.78, 94.79.
- <sup>65</sup> Public Defender of Rights, para. 23, similarly CHC, paras. 14 to 16.
- <sup>66</sup> CHC, para. 21.
- <sup>67</sup> CoE-CPT, para. 70.

- 68 CoE-CPT, paras. 16, 78, 121 and 161.
- 69 CHC, para. 25.
- 70 JS1, para. 32.
- 71 JS1, para. 33.
- 72 CoE-Committee of Experts, para. 143.
- 73 CoE, p. 7.
- 74 For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.43, 94.44, 94.134.
- 75 EU-FRA, p. 20.
- 76 OSCE/ODHIR, p. 2.
- 77 OSCE/ODHIR, p. 2 and 3.
- 78 CoE, p. 7.
- 79 CoE-ECRI, para. 55.
- 80 JS5, para.12.
- 81 EU-FRA, p. 29.
- 82 ADF International, para. 11.
- 83 For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.24, 94.92.
- 84 Public Defender of Rights, para. 21, see also the Czech Republic and European Social Charter, p. 4 on article 1 of the 1988 Additional Protocol – Right to equal opportunities and treatment in employment and occupation without sex discrimination.
- 85 Public Defender of Rights, para. 22, see also the Czech Republic and European Social Charter, p. 5 on article 8, paragraph 2 of the European Social Charter.
- 86 EU-FRA, p. 5 and 6.
- 87 CoE-ECRI, para. 84.
- 88 EU-FRA, p. 18.
- 89 For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.24, 94.93.
- 90 JS1, para. 9, see also CoE-ECRI, para. 112.
- 91 JS1, para. 37 (e).
- 92 Public Defender of Rights, para. 19.
- 93 EU-FRA, p. 8.
- 94 ERRC, para. 17.
- 95 ERRC, para. 25 (iii and v), see also European Roma and Traveller Forum (ERTF) v. the Czech Republic (Complaint No. 104/2014), finding a violation of article 16 of the European Social Charter.
- 96 CoE-ECRI, paras. 85 and 110.
- 97 CoE-ECRI, paras 113 and 114, see also CoE-ACFC, paras. 6 and 15.
- 98 Public Defender of Rights, para. 18, see also ERRC, para. 19.
- 99 For relevant recommendation see A/HRC/22/3, para. 94.94.
- 100 CHC, p.3; see A/HRC/22/3, para. 94.94 (Paraguay).
- 101 CHC, para. 11.
- 102 EU-FRA, p. 19.
- 103 See European Roma and Traveller Forum (ERTF) v. the Czech Republic (Complaint No. 104/2014), finding a violation of article 11 of the European Social Charter, para. 119.
- 104 JS2, para. 1, see also CEDAW/C/CZE/CO/6, para. 33; E/C.12/CZE/CO/2, para. 15.
- 105 For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.95, 94.96, 94.97, 94.98, 94.99, 94.100, 94.101, 94.102, 94.103, 94.104, 94.105, 94.106, 94.107, 94.108, 94.109, 94.110, 94.111, 94.112, 94.113, 94.114, 94.115.
- 106 AI, p. 4.
- 107 EU-FRA, p. 7, see also AI, p. 2, ERRC, para. 5, CoE-ACFC, para. 11.
- 108 AI, p. 2, see also CoE-ECRI, para. 83.
- 109 JS6, para. 18.
- 110 JS1, para. 8 and Public Defender of Rights, para. 20.
- 111 See A/HRC/22/3, paras. 94.95 (Palestine), 94.96 (Canada), 94.98 (Norway), 94.99 (Indonesia), 94.100 (United States of America), 94.102 (Kyrgyzstan), 94.103 (Denmark), 94.104 (Finland), 94.106 (Spain), 94.107 (Mexico), 94.108 (Slovenia), 94.109 (Bangladesh), 94.110 (Australia), 94.111 (Austria), 94.112 (Brazil), 94.113 (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), 94.114 (Uzbekistan).
- 112 JS1, paras. 8 and 28.
- 113 EU-FRA, p. 7, JS6, para.7, ERRC, para. 1, see also CoE Commissioner for Human Rights report of 21 February 2013.
- 114 JS6, para. 3, citing D.H. and Others v. Czech Republic, see also CHC, paras. 2 and 6.
- 115 EU-FRA, p. 14, see also CoE-ACFC, para. 91.
- 116 ERRC, paras. 4 and 7.
- 117 JS6, paras. 3 and 19.
- 118 AI, p. 2, similarly JS6, para. 15.

- <sup>119</sup> See also Committee of Experts evaluation report, European Charter for Regional or Minority Languages, para. 97.
- <sup>120</sup> ERRC, para. 23, see also AI, p. 4.
- <sup>121</sup> JS1, para. 30.
- <sup>122</sup> Public Defender of Rights, para. 20.
- <sup>123</sup> JS6, para. 15.
- <sup>124</sup> JS6, para. 16.
- <sup>125</sup> JS6, para. 17.
- <sup>126</sup> JS6, para. 4.
- <sup>127</sup> JS1, para. 21.
- <sup>128</sup> ERRC, para. 3.
- <sup>129</sup> ERRC, para. 4.
- <sup>130</sup> OSCE/ODHIR, p. 5.
- <sup>131</sup> For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.34, 94.43, 94.44, 94.45, 94.46, 94.47, 94.80, 94.81, 94.82.
- <sup>132</sup> CHC, p.1; see A/HRC/22/3, para. 94.81 (South Africa).
- <sup>133</sup> CHC, para. 5.
- <sup>134</sup> JS4, para. 8.
- <sup>135</sup> JS4, para. 11, see also on a related issue CoE, p. 7 on the Execution of judgments and decisions of the European Court of Human Rights, Hanzelkovi case (Application No. 43643/10).
- <sup>136</sup> For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.3, 94.25, 94.35, 94.36, 94.37, 94.38, 94.39, 94.85, 94.86, 94.87, 94.88, 94.89, 94.90, 94.91.
- <sup>137</sup> JS1, para. 6.
- <sup>138</sup> JS1, para. 12, see also Public Defender of Rights, para. 13.
- <sup>139</sup> JS1, para. 23.
- <sup>140</sup> JS1, para. 25.
- <sup>141</sup> Public Defender of Rights, para. 14.
- <sup>142</sup> JS1, para. 17.
- <sup>143</sup> JS1, para. 19.
- <sup>144</sup> Public Defender of Rights, para. 16.
- <sup>145</sup> JS1, para. 15.
- <sup>146</sup> JS5, para. 4.
- <sup>147</sup> JS5, para.16.
- <sup>148</sup> CoE, p.2 and 3.
- <sup>149</sup> For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.33, 94.40, 94.73, 94.115, 94.121, 94.122, 94.123, 94.125, 94.127, 94.128, 94.129, 94.130, 94.131, 94.132, 94.133, 94.134, 94.135.
- <sup>150</sup> CoE-ACFC, para. 18.
- <sup>151</sup> CoE-Committee of Experts, para. 111.
- <sup>152</sup> Recommendation CM/RecChL (2015)5 of the Committee of Ministers on the application of the European Charter for Regional or Minority Languages by the Czech Republic.
- <sup>153</sup> Coe-ECRI, para. 79.
- <sup>154</sup> CoE, p.4.
- <sup>155</sup> For relevant recommendations see A/HRC/22/3, paras. 94.115, 94.116, 94.117, 94.118, 94.119, 94.120.
- <sup>156</sup> JS2, para. 9.
- <sup>157</sup> See A/HRC/22/3, para. 94.120 (Uzbekistan).
- <sup>158</sup> JS3, p. 2, see also AI, p. 4.
- <sup>159</sup> See CCPR/C/CZE/CO/3, para. 17.
- <sup>160</sup> See 30241/11, Buishvili v. the Czech Republic.
- <sup>161</sup> C-528/15, Al Chodor and others.
- <sup>162</sup> JS3, p. 2.
- <sup>163</sup> JS3, p. 3.
- <sup>164</sup> JS3, p. 5, see also AI, p. 4.
- <sup>165</sup> JS3, p. 6.
- <sup>166</sup> JS3, p. 4.
- <sup>167</sup> JS3, p. 7, similarly AI, p. 4, see also CoE-CPT, p. 2.
- <sup>168</sup> JS2, para. 6.
- <sup>169</sup> JS3, p. 7.
- <sup>170</sup> JS2, para. 13.